



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Suspender las actividades presenciales en la FCQ desde el 22 -5-2021 hasta el 30-5- 2021

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, prorrogado por Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y N° 297/2020, y sus sucesivas prórrogas;

Lo dispuesto y anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de mayo de 2021;

La RR 425/2020 que dispone la suspensión del cómputo de todos los plazos legales y administrativos y sus sucesivas prórrogas;

La RR RR-2021-512-E-UNC-REC que dispone la suspensión de las actividades académicas y administrativas presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive;

y CONSIDERANDO:

Que la RR 512/21 en el art. 5° faculta a las autoridades de las Unidades Académicas a fijar las modalidades específicas para su cumplimiento conforme a las particularidades de cada una de ellas;

La recomendación del Comité de Emergencia COVID 19 de la FCQ;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Suspender todas las actividades presenciales (académicas de grado y posgrado, científicas, administrativas y técnicas) en la FCQ desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive, conforme a lo dispuesto y anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2°: Disponer el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Facultad por el mismo período.

Artículo 3°: Establecer que las actividades académicas se desarrollarán con normalidad en el ámbito virtual y las administrativas se cumplirán con normalidad a través del teletrabajo.

Artículo 4°: Exceptuar de la suspensión dispuesta en el artículo 1° de la presente al personal a cargo de actividades esenciales en el ámbito de la FCQ cuyas prestaciones serán organizadas y coordinadas por autoridades

de los Departamentos Académicos y de las Unidades Ejecutoras del CONICET alojadas en edificios de la dependencia. Dicho personal deberá tramitar el permiso de circulación correspondiente a través de la página web y/o aplicación habilitada especialmente a tales fines por el Estado Nacional y/o Provincial.

Artículo 5°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.